



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 18/06/2021

Entre: 21/06/2021 Y 21/06/2021

56

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100520110012401	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	BLANCA JANETH GARCIA MONTENEGRO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS	Actuación registrada el 17/06/2021 a las 11:20:46.	17/06/2021	21/06/2021	21/06/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**

RADICACIÓN: 410013331005-**2011-00124-01**

DEMANDANTE: BLANCA JANETH GARCIA M. Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO HUILA Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1. Asunto.

Se decide petición de continuar con el trámite y dictar fallo en el proceso de la referencia.

2. Antecedentes y Consideraciones.

El despacho para resolver la solicitud que ha presentado en torno a que se dé impulso procesal al presente asunto, resalta la estadística que reporta el despacho a corte 31 de diciembre de 2020, para un total de 400 expedientes (carga) discriminados en 147 procesos de primera y 253 de segunda instancia que abarcan todos los temas de competencia del Tribunal.

En virtud de la citada carga laboral, se encuentran para sentencia 289 expedientes en todas las instancias (más del 50%), de los cuales la primera instancia presentaba retraso desde marzo de 2016 y en la segunda instancia desde mayo de 2016, sin que ello sea atribuible a culpa del suscrito ponente sino al aumento en la demanda de justicia y a fallas estructurales de la administración de justicia que escapan del control del magistrado.

El titular de este despacho, sin desatender las actividades administrativas que le corresponden (estadística, informes, salas, etc.) adelanta dentro del límite de sus

posibilidades humanas, personal de colaboradores y tecnológicas, el trámite ágil de los procesos y prueba de ello son las actuaciones realizadas durante los años 2019 y 2020, así:

AÑO / TIPO DE PROVIDENCIA	2020	2019
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	178	567
AUTOS INTERLOCUTORIOS	475	586
AUDIENCIA CELEBRADAS	60	79
SENTENCIAS	274	304

Aunado a lo anterior, el año pasado desde el mes de marzo de 2020 nos enfrentamos a una situación especial derivada de la pandemia por el coronavirus COVID – 19, que trajo consigo el trabajo en casa con las dificultades tecnológicas que ello implicó y el cierre de términos judiciales a través del Acuerdo PCSJA-20-11517 de marzo 15 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, exceptuando las tutelas, habeas corpus y los controles inmediatos de legalidad que son de trámite preferencial.

Además, a causa del estado de emergencia económica, social y ambiental que fue decretada el año pasado, me fueron repartidos más de 100 controles inmediatos de legalidad que debí impulsar y decidir en forma preferencial, generando mayor carga para el despacho (congestión) y mayor demora para el trámite de los procesos ordinarios.

En conclusión, no es posible emitir aún y de manera prevalente la sentencia en su proceso ni fijar una fecha tentativa para ello; lo primero porque no hay circunstancias objetivas que lo ameriten y lo segundo, porque el proceso se encuentra en turno para fallo y los tiempos de respuesta dependen de múltiples eventualidades, algunas de las cuales no son posibles de controlar por el despacho, verbigracia, la pandemia y el ingreso de los controles inmediatos de legalidad que antes mencioné.

3. Decisión.

En ese orden de ideas, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la petición elevada por la apoderada demandante para emitir de manera prevalente decisión de fondo en el proceso de la referencia y para señalar fecha con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

myom

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE
LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd0d736c9bc4ae837228675dfc4aa0134cd7924707c1bf516026e7bc3e464f8

Documento generado en 16/06/2021 06:25:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>